

Expediente: 12361/16
Carátula: LOPEZ DANIEL MARCELO C/ ATAR GABRIEL S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 21/09/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ATAR, GABRIEL-DEMANDADO

27213273340 - LOPEZ, DANIEL MARCELO-ACTOR

90000000000 - ARGANARAZ, LUIS ALFREDO CRISTIAN-POR DERECHO PROPIO

27213273340 - LUQUE, MARÍA DE LOS ÁNGELES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

ACTUACIONES N°: 12361/16



H104097406637

JUICIO : LOPEZ DANIEL MARCELO c/ ATAR GABRIEL s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 12361/16.-

San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2023.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 14/09/2023 presentado por DANIEL MARCELO LÓPEZ con el patrocinio de MARÍA DE LOS ÁNGELES LUQUE:

1) Previo a disponer la entrega definitiva, deberá prestar la letrada conformidad en los términos del art. 35 de la ley 5480.

2) Téngase presente la constancia de inscripción de Afip que acompaña. Al pedido de regulación de honorarios: Previamente, tratándose de un proceso de desalojo en el que no existe valor locativo, debe cumplirse con la determinación del monto de acuerdo a lo previsto en el inc. 3° del art. 39 de la ley arancelaria, por remisión del art. 57 último párrafo. En consecuencia, deberán los profesionales intervinientes y el demandado, por ser el obligado al pago, en el término de cinco días, estimar el valor locativo a fin de conformar la base para regular honorarios. AMDLMP. 12361/16

FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ-

NOTA: A efectos de dar cumplimiento con lo normado por el art. 39 inciso 3 de la ley 5480, se transcribe la norma citada en su parte pertinente:

Art.39.- Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1. (...) 2. (...) 3. Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4. (...).

San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2023.

Actuación firmada en fecha 20/09/2023

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

Certificado digital:

CN=PAZ Adolfina Maria De Las Mercedes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355218185

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.